

RESOLUCIÓN No. 095
(08 de julio de 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. MC 012-028-2024 cuyo objeto es "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES TODO EN UNO (IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y ESCANER) INCLUIDO SERVICIO TECNICO E INSUMOS CON DESTINO A LA REGIONAL PACIFICO SEGUNDO SEMESTRE"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES TODO EN UNO (IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y ESCANER) INCLUIDO SERVICIO TECNICO E INSUMOS CON DESTINO A LA REGIONAL PACIFICO SEGUNDO SEMESTRE".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9824 del 05 de junio de 2024 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 25 de junio de 2024 y se dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC 012-028-2024 con objeto de "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES TODO EN UNO (IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y ESCANER) INCLUIDO SERVICIO TECNICO E INSUMOS CON DESTINO A LA REGIONAL PACIFICO SEGUNDO SEMESTRE". Por valor de: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 03 de julio de 2024, se recibió oferta por parte del oferente ALEJANDRO CORREA REINA y Sobre la cual se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.

LISTA DE OFERTAS					 Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾		
AGENCIA LOGISTICA SEGUNDO SEMESTRE	ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT	Oferta en evaluación	3/07/2024 7:52 AM	10.000.000 COP		

Que el día 04 de julio de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, de acuerdo con el orden de elegibilidad, por el cual se establece un orden de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta.

Que en la evaluación económica se concluyó que el oferente ALEJANDRO CORREA REINA única oferta CUMPLE con los precios establecidos en la invitación publica quedando ganador y Habilitado para continuar en el proceso así:

CONCLUSION
De acuerdo a la invitación publica de la Oferta MC-012-028-2024, con presupuesto oficial por valor de \$10.000.000; Includo IVA; el oferente: ALEJANDRO CORREA REINA; SI CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-028-2024.

Que se encontró que el oferente ALEJANDRO CORREA REINA única oferta CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en la invitación publica así:

CONCLUSION: El oferente **ALEJANDRO CORREA REINA** identificado con la C.C. No. 16.719.657 con establecimiento de Comercio denominado: COPIRENT identificado con el NIT No. 16719657 – 4; SE ENCUENTRA HABILITADA JURÍDICAMENTE por cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC 012-028-2024, en razón a lo anterior y la información consolidada en el cuadro de verificación documental establecida en el presente informe y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente ALEJANDRO CORREA REINA única oferta CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en la invitación publica quedando Habilitado en el proceso de selección así:

1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – COPIRENT (ALEJANDRO CORREA REINA)			
EXPERIENCIA HABILITANTE	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	CERTIFICADO DE SGST POR ARL	ACEPTACIÓN CONDICIONES TECNICAS
CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE
INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y EQUIPOS	CERTIFICADO SOPORTE TECNICO	FICHA TECNICA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS	CERTIFICACION DE EQUIPOS
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de UN DIA HABIL para presentar observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que los documentos solicitados son de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación publica, además teniendo en cuenta que el oferente ALEJANDRO CORREA REINA presento su oferta en la forma y como se solicitó en la invitación publica, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que el oferente fue habilitado y cumple con todo los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-028-2024 con objeto de "SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES TODO EN UNO (IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y ESCANER) INCLUIDO SERVICIO TECNICO E INSUMOS CON DESTINO A LA REGIONAL PACIFICO SEGUNDO SEMESTRE". Al oferente ALEJANDRO CORREA REINA con C.C. 16.719.657 en nombre propio, por un valor de DIEZ MILLONES PESOS (\$10.000.000) M/CTE incluido IVA demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Señor ALEJANDRO CORREA REINA con C.C. 16.719.657 en Nombre Propio de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Técnico de Gestión de Tecnología de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacífico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

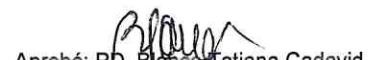
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico


Elaboró: T ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos.

